



## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Basado en Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano  
(En adelante PPDACM)**

**HOMECENTER MALL PLAZA CONCEPCIÓN**

**DFZ-2025-2693-VIII-PPDA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Hugo Ramírez C.</b>	
Elaborado	<b>Francisco Caamaño A.</b>	



## DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### FUENTES FIJAS

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
HOMECENTER MALL PLAZA CONCEPCIÓN	96792430-K	HOMECENTER MALL PLAZA CONCEPCIÓN	PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 3177

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°06/2018 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante PPDACM)	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
17-12-2025	Superintendencia del Medio Ambiente.	---

#### 3. DOCUMENTACIÓN REVISADA

Nº	Documento revisado	Observaciones
1	Informe de mantenciones 2024: 1. Generador eléctrico Lureye, modelo TDA 1631G. (Anexo 1)	Documentación cargada en SISAT con fecha 28-03-2025



#### 4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1.	<p><b>D.S. N° 4/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.</b></p> <p><b>Artículo 2.-</b> Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</p> <p><b>1.1 Antecedentes Normativos:</b> La comuna de Los Ángeles fue declarada como zona saturada por MP2,5 y MP10, ambas como concentración diaria, a través del decreto supremo N° 11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, según los antecedentes recabados en la comuna, particularmente en consideración de los índices de calidad del aire en otoño e invierno. (...)</p> <p><b>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</b> Caldera: Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para la obtención de agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua.</p> <p><b>Artículo 42.-</b> La Superintendencia del Medio Ambiente deberá mantener actualizado un registro de las fuentes estacionarias de la zona afecta al Plan. Este registro deberá individualizar los resultados de las acreditaciones históricas asociadas a cada fuente, por establecimiento y contaminante, según corresponda.</p> <p><b>Artículo 60:</b> Los titulares de los grupos electrógenos nuevos y existentes de potencia neta del motor superior a 50 kilowatts (kW) y que utilizan un combustible líquido, deberán efectuar las mantenciones al motor y todos sus componentes, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°34, con el fin de alcanzar un nivel óptimo de funcionamiento.</p> <p>Conforme a lo anterior, deberán presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente informes acerca de la mantención realizada al grupo electrógeno, con la periodicidad que se indica en la tabla N°34, que contenga nombre del propietario, modelo, año de fabricación, número</p>	<p>a) Revisado el catastro del Sistema de Seguimiento de Atmosférico (SISAT), el titular ha registrado una (1) fuentes correspondientes a: - Grupo electrógeno, marca Lureye, modelo TDA1631G, de 440 kW de potencia declarada, para el cual se declara uso de combustible Petróleo N°2 (Diesel).</p> <p>b) El titular, a través del SISAT, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como acreditación inicio de operaciones, adjunta el documento <b>"ACREDITACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES – GRUPOS ELECTRÓGENOS SODIMAC"</b>, correspondiente a una carta firmada por Eduardo Mizón Friedemann, RUT 9.586.083-4, en representación de SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, de 29 de octubre de 2021 (Anexo 1).</li> <li>- Documento <b>"informe de entrega MP" INF-GG</b>: El documento da cuenta de la mantención efectuada el 14 de marzo de 2024.</li> </ul> <p>c) Respecto de la fecha de inicio de operación, de acuerdo a lo informado corresponde al año 1999, periodo previo a la entrada en vigencia del PPDACM, el 17/12/2019, por lo que es un grupo electrógeno existente.</p> <p>d) En lo referido al reporte de mantención del grupo electrógeno, indicamos que conforme a la potencia declarada (440 kW), le corresponde la ejecución 1 mantención anual antes del 15 de marzo, con obligación de reporte al 30 de marzo.</p> <p>e) Respecto de la documentación cargada por el titular, se puede indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El reporte informa mantención anual efectuada al grupo electrógeno catastrado. Para el año 2024. La mantención se efectuó previo al 14 de marzo, y se informó antes del 28 de marzo.</li> <li>- Los reportes informan el nombre del propietario y modelo, sin embargo, no informa el año de fabricación, número de identificación, las horas de funcionamiento y horas que faltan para alcanzar vida útil.</li> <li>- </li> </ul>



<p><i>de identificación, horas de funcionamiento mediante horómetro digital sellado e inviolable sin vuelta a cero, dirección del grupo electrógeno, horas que faltan para alcanzar la vida útil del grupo electrógeno según lo indicado por el fabricante, entre otros.</i></p> <p><b>Tabla N°34: Mantenciones al motor de grupos electrógenos</b></p> <table border="1" data-bbox="283 349 1005 545"> <thead> <tr> <th>Nº Horas Funcionamiento / Período</th><th>Nº mantenciones</th><th>Plazo Mantención</th><th>Plazo Informe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td><math>50 \leq P &lt; 1000</math></td><td>1</td><td>15 de marzo de cada año.</td><td>30 de marzo de cada año.</td></tr> <tr> <td><math>1000 \leq P</math></td><td>2</td><td>15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.</td><td>30 de diciembre de cada año.</td></tr> </tbody> </table>	Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe	$50 \leq P < 1000$	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.	$1000 \leq P$	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.	<p><b>Conclusión general del hecho constatado.</b></p> <p>Se concluye que el establecimiento “HOMECENTER MALL PLAZA CONCEPCIÓN”, ha cumplido con declarar el equipo electrógeno, y ha efectuado e informado en SISAT la mantención anual para el año 2024.</p> <p>No obstante lo anterior, deberá incluir en sus reportes año de fabricación, número de identificación, las horas de funcionamiento y horas que faltan para alcanzar vida útil, para los reportes 2025 y siguientes.</p>
Nº Horas Funcionamiento / Período	Nº mantenciones	Plazo Mantención	Plazo Informe										
$50 \leq P < 1000$	1	15 de marzo de cada año.	30 de marzo de cada año.										
$1000 \leq P$	2	15 de marzo y 15 de septiembre de cada año.	30 de diciembre de cada año.										



## **5. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “HOMECENTER MALL PLAZA CONCEPCIÓN” de la comuna de Talcahuan, en el marco del Programa de Fiscalización 2025 del PPDA de Concepción Metropolitano (D.S. N° 06/2020 MMA), no se detectaron hallazgos.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador



## 6. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Anexos GE Homecenter Sodimac Mall Plaza Concepción

